

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 2.181/2020

El Pleno de la Diputación de Córdoba, con fecha 8 de julio de 2020, ha adoptado la siguiente resolución cuyo extracto es el si-

Termino Municipal Villanueva de Córdoba		TITULARIDAD	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Servidumbre Subterránea (m <sup>2</sup> )	Expropiación (m <sup>2</sup> )
Polígono	Parcela				
68	14	Obreras del Corazón de Jesús Curia General	575,10	172,53	18,16
68	16	Antonio Tomás Calero Díaz	968,90	290,67	18,16
68	19	Rafael Úbeda Rojas Hdos. de José Coletto Navas	957,90	287,37	9,08
68	14	Obreras del Corazón de Jesús Curia General	1.755,40		
68	25	Antonio Cámara Coletto María Silva Cano	582,00		
68	27	Juan Parejo Pozuelo	1.369,10		
68	28	José Manuel Mata Martín	1.105,40		
68	29	Antonia Rojas Luna	1.041,10		
68	31	Hdos. de María León Ruiz Alfonsa Muñoz León Dominga Muñoz León Francisco Muñoz León	765,30		
68	38	Antonio Cámara Coletto	658,20		
68	9003		0,00		9,08
68	9004	Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba	0,00		
68	9006		0,00		

TERCERO. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincial y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba (Córdoba), anuncio relativo a la aprobación provisional del proyecto, incluyendo la relación de bienes y propietarios afectados por el expediente de expropiación forzosa, y en prensa haciendo alusión a dichos anuncios, así mismo dicha publicación deberá realizarse en el portal de transparencia de esta Diputación de acuerdo con el artículo 13.1 de la Ley de Transparencia de Andalucía, para el inicio de trámite de alegaciones durante el plazo de 20 días, entendiéndose automáticamente aprobado de forma definitiva, en caso de que no se produzcan alegaciones al proyecto. La aprobación del proyecto implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres.

CUARTO. Continuar con el procedimiento establecido la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y del Real Decreto de 26 de Abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamen-

guiente:

PRIMERO. Acordar la aprobación provisional del Proyecto "REPARACIÓN DEL EMISARIO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA)".

SEGUNDO. Aprobar la siguiente relación de bienes y derechos afectados, de terrenos y propietarios de los mismos, para expropiación forzosa por el citado proyecto de obra:

to de la Ley de Expropiación Forzosa y las demás actuaciones previstas en dicha Norma.

El Proyecto de referencia, podrá consultarse en Aguas de Córdoba (EMPROACSA) Departamento de Estudios, Proyectos y Obras, situada en Avenida del Mediterráneo s/n 14001-Córdoba, en horario de 9:00 a 13:00 horas. Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

[https://www.dipucordoba.es/Departamento\\_de\\_planificacion\\_de\\_obras\\_y\\_servicios\\_municipales/contenidos/56300/--expedientes-de-expropiaciones?tab=](https://www.dipucordoba.es/Departamento_de_planificacion_de_obras_y_servicios_municipales/contenidos/56300/--expedientes-de-expropiaciones?tab=)

Este anuncio, de el que está conforme con sus antecedentes, el Jefe de Sección de Expropiaciones y Valoraciones, don Francisco Márquez Priego, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 21 de julio de 2020, el Sr. Diputado Delegado de Área de de Asistencia Técnica a los Municipios, Juan Díaz Caballero.